

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO ENRIQUE ROJAS OROZCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El suscrito, Enrique Rojas Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional representado en la LXIII Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene a bien someter a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene como fin primordial ser un instrumento de cambio que beneficie tangiblemente el desarrollo de la población mexicana en las etapas iniciales de su formación. En particular, se busca prevenir y combatir la prevalencia de padecimientos como el sobrepeso y la obesidad en niñas y niños; problemas en los cuales México ocupa el primer lugar mundial.

De conformidad con cifras del Instituto Nacional de Salud Pública, reveladas en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, la prevalencia nacional de obesidad y sobrepeso en la población de 5 a 11 años de edad es de 34.4 por ciento –más de la tercera parte de la población en edad de cursar la primaria–. Específicamente en el caso de las niñas, el porcentaje es de 32, mientras que los niños presentan 36.9.

Los números anteriores equivalen aproximadamente a 5 millones 664 mil 870 niños con problemas de sobrepeso y obesidad en el ámbito nacional. Tales indicadores deben, en definitiva, preocupar a todos los órdenes de gobierno, y motivar a las autoridades a aplicar políticas cada vez mejores para erradicar estas enfermedades.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) señala que la principal causa del sobrepeso y la obesidad infantiles son los inadecuados hábitos alimenticios; especialmente el consumo de alimentos y bebidas con alto contenido calórico, en combinación con una vida sedentaria; por lo que una correcta alimentación prevendría la aparición del problema.

La obesidad y el sobrepeso son condiciones que no se limitan a los efectos visibles que ejercen en el organismo. Según datos de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Academia Nacional de Medicina de México, la obesidad está asociada causalmente con pérdida de la salud; siendo un factor de riesgo para el desarrollo de diabetes tipo 2, hipertensión arterial, dislipidemias, enfermedades cardiovasculares y osteoarticulares, así como con ciertos tipos de cáncer.

El surgimiento de esta clase de condiciones de salud implica, evidentemente, gastos importantes para el Estado, que van en detrimento de las finanzas públicas. Por otro lado, no podemos ignorar las consecuencias psicológicas y el estigma social a que están sujetos el sobrepeso y la obesidad.

Luego, las consecuencias de una alimentación de calidad insuficiente se traducen en un impedimento real para que los seres humanos se desarrollen plenamente de acuerdo con su potencial y sus capacidades. Esto es aun más grave, tratándose de niñas y niños en edad formativa, pues es en dicha etapa cuando se adquieren y asimilan conductas que seguramente acompañarán a las personas por el resto de sus vidas.

Si bien el gobierno de nuestro país ha implementado esfuerzos de diversos tipos para enfrentar esta problemática, los resultados alcanzados no son suficientes ni han tenido los resultados deseados. Esto se debe a que las estrategias se han ceñido a resaltar la necesidad de activación física; al conteo de calorías, ofreciendo la información nutrimental en los alimentos; a prohibir la existencia de alimentos considerados chatarra en el entorno escolar; y a favorecer la entrega de desayunos en las escuelas.

Lo anterior saca a relucir la necesidad de impulsar acciones más efectivas, y proactivas, para la promoción de hábitos alimenticios correctos y estilos de vida saludables en niños y adolescentes; ello, a fin de contrarrestar la alta prevalencia de sobrepeso y obesidad. La educación básica es el espacio idóneo para lograr estos objetivos, pues ofrece a los alumnos experiencias de aprendizaje que inducen la reflexión sobre los cambios de hábitos alimenticios, y propician que la población infantil decida actuar en favor de su salud.

En la educación básica es posible enfrentar y contrarrestar los ambientes que favorecen o alientan el sedentarismo y el consumo de una dieta alta en calorías, azúcares, y amplia en grasas saturadas. La escuela ejerce un papel esencial en impulsar el desarrollo de competencias para una participación activa y responsable en el cuidado de la salud, sobre todo en las niñas y los niños.

Cabe además tener en cuenta el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que la educación impartida por el Estado tenderá a desarrollar, armónicamente, todas las facultades del ser humano. Consecuentemente, en el entendido de que una alimentación inadecuada no permite dicho desarrollo, es obligación del Estado trabajar eficazmente para corregir las tendencias alimenticias desde una edad temprana; previniendo así la aparición de los problemas de salud asociados a una mala nutrición.

En razón de los argumentos vertidos, el suscrito, diputado Enrique Rojas Orozco, propone un proyecto de decreto que adiciona nuevas disposiciones a la Ley General de Educación. La propuesta mencionada gira sobre los siguientes ejes fundamentales:

1. La obligación de los tres órdenes gubernamentales, de sus organismos descentralizados y de los particulares que impartan servicios educativos, de promover políticas que fomenten la cultura de la alimentación saludable en la educación básica;
2. La inserción, en los programas educativos de preescolar, primaria y secundaria, de contenidos transversales para promover la incorporación de hábitos alimenticios saludables en la vida de los educandos;
3. La promoción de actividades para la difusión de una cultura de la alimentación saludable, destinadas a padres de familia y maestros;
4. El trabajo de las autoridades educativas, para fomentar hábitos de salud en los estudiantes de nivel básico, en observancia de las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, “Promoción de la salud escolar”; y
5. La colaboración de las autoridades educativas y del sector salud, para instaurar campañas de prevención de problemas como diabetes, hipertensión, deficiencia cardíaca y otros padecimientos ocasionados por el consumo de alimentos poco saludables.

A través del presente proyecto, quien suscribe pretende ofrecer una opción que complemente y mejore los resultados de las políticas públicas para prevenir el sobrepeso y la obesidad. La preservación de la salud entre nuestra población, en especial tratándose de niñas y niños en formación, debe ser un tema prioritario en las agendas de toda autoridad.

Por lo expuesto y fundado, y en uso de las facultades que me confiere el orden constitucional y legal vigente, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se **adiciona** el capítulo VII Bis, “De la educación para la alimentación saludable”, con los artículos 74 Bis, 74 Ter y 74 Quáter, a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Capítulo VII Bis De la Educación para la Alimentación Saludable

Artículo 74 Bis. El Estado-federación, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización para impartir educación en los términos de esta ley, tendrán la obligación de promover políticas que fomenten la cultura de la alimentación saludable; para lo cual implementarán las medidas siguientes:

I. La creación de un sistema transversal de aprendizaje que permita a los educandos adquirir hábitos alimentarios saludables e información nutricional para su salud;

II. La vigilancia, según los lineamientos expedidos por las autoridades de salud, de la distribución de alimentos y bebidas en los centros escolares, a fin de eliminar al interior de éstos, el consumo y expendio de productos que no favorezcan la salud de los educandos;

III. Campañas de prevención, en los centros de educación básica, contra los trastornos de la conducta alimentaria, el sobrepeso y la obesidad; y

IV. La difusión de una cultura de la alimentación saludable, por medio de pláticas informativas y conferencias impartidas a padres de familia y maestros.

Artículo 74 Ter. En adición de los aspectos señalados en el capítulo IV de la presente ley, los programas educativos de los niveles preescolar, primaria y secundaria deberán comprender los siguientes puntos en materia de alimentación saludable:

I. Los contenidos que deberán insertarse en todas las asignaturas, de forma transversal, para promover la incorporación de hábitos alimenticios saludables en la vida de los educandos;

II. Las actividades obligatorias que se realizarán, tendientes a la difusión de una cultura de la alimentación saludable en los planteles educativos y fuera de éstos; y

III. Los criterios y procedimientos para organizar y suministrar la información sobre alimentación saludable y prevención de trastornos de la conducta alimentaria.

Artículo 74 Quáter. En materia de educación para la alimentación saludable, las autoridades educativas de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, en sus ámbitos de competencia, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Crear políticas, en coordinación con las autoridades del sector salud, para construir buenos hábitos y conductas alimenticias sanas en niñas, niños y adolescentes mexicanos;

II. Promover, desde la educación básica, la construcción de un modo de vida saludable, mediante prácticas de consumo acordes a la sustentabilidad;

III. Dentro de la educación básica, y en colaboración con las autoridades del sector salud, instaurar campañas de prevención de problemas como la diabetes, la hipertensión, la deficiencia cardiaca y otros padecimientos ocasionados por el consumo de alimentos poco saludables;

IV. Incluir en sus campañas de educación alimenticia en el nivel básico, la representación gráfica del Plato del Bien Comer, creado por el sector salud, a fin de facilitar la asimilación de los contenidos para las niñas y los niños; y

V. En el fomento de hábitos para la salud de los estudiantes de nivel básico, observar las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, “Promoción de la salud escolar”, así como de las demás normas oficiales mexicanas aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en él.

Dado en el recinto legislativo de la Cámara de Diputados, a 26 de abril de 2016.

Diputado Enrique Rojas Orozco (rúbrica)